

CONTENIDO

1. Presentación	1
2. Alcance, Objeto, Criterios de Revisión y Procedimientos de Auditoría	4
3. ADMINISTRACIÓN 2017–2021 PERIODO: DEL 01 DE ENERO AL 30 DE AGOSTO 2021	9
3.1. Universo Seleccionado y Muestra Revisada	9
3.2. Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior.	10
3.3. Posible afectación a la Hacienda Pública o al Patrimonio e incumplimiento a la normatividad por presunta Responsabilidad Administrativa y de Comprobación Fiscal.	23
3.4. Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.....	24
3.5. Cumplimiento de Objetivos y Metas.	27
3.6. Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas.	29
3.7. Estado de las Observaciones y Recomendaciones.	30
3.8. Opinión de la Revisión y Fiscalización Superior.....	32
4. ADMINISTRACIÓN 2021–2027 PERIODO: DEL 31 DE AGOSTO AL 31 DE DICIEMBRE 2021	34
4.1. Universo Seleccionado y Muestra Revisada	34
4.2. Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior.	35
4.3. Posible afectación a la Hacienda Pública o al Patrimonio e incumplimiento a la normatividad por presunta Responsabilidad Administrativa y de Comprobación Fiscal.	43
4.4. Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.....	44
4.5. Cumplimiento de Objetivos y Metas.	46
4.6. Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas.	48
4.7. Estado de las Observaciones y Recomendaciones.	49
4.8. Opinión de la Revisión y Fiscalización Superior.....	51
5. Seguimiento al Resultado del Informe	53

Anexos:

I. Administración 2017–2021- Periodo: Del 1° de enero al 30 de agosto 2021

I.1. Resultados de las Observaciones y Recomendaciones No Solventadas.

II. Administración 2021–2027- Periodo: Del 31 de agosto al 31 de diciembre 2021

II.1. Resultados de las Observaciones y Recomendaciones No Solventadas

Glosario

1. Presentación.

El Congreso del Estado, conforme a su facultad soberana, analiza, autoriza y decreta el Presupuesto de Egresos para el estado de Tlaxcala de cada ejercicio fiscal, en el mismo se determina la cuantía anual y la forma en que los entes públicos dispondrán de los recursos públicos para el cumplimiento de su objeto, fines o programas, de tal forma que su evaluación por las instancias de fiscalización competentes, sea el punto de partida para verificar la veracidad de su correcta aplicación.

La Rendición de Cuentas que realizan los entes fiscalizables a través de los servidores públicos que tienen a su cargo la responsabilidad de velar por el interés público, es fundamental en los sistemas de gobierno democráticos, por tanto, es congruente que la presentación de la Cuenta Pública sea ante el Congreso, en virtud de que fue quien autorizo el destino de los mismos a través de programas y proyectos presupuestarios.

La Fiscalización Superior, es un mandato constitucional, que considera el análisis del presupuesto de egresos que determina la forma y temporalidad del ejercicio fiscal, la ministración de recursos federales y estatales a cargo del Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Finanzas, el ejercicio de recursos por parte de los entes públicos, la revisión de cuentas públicas a través de auditorías en que se determinan observaciones y recomendaciones por el Órgano de Fiscalización Superior, hasta llegar al estudio de las diversas responsabilidades de los servidores públicos que conforman la administración pública estatal o municipal; lo anterior se lleva a cabo conforme a lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos del Estado, la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 3 Extraordinario, de fecha veinticuatro de diciembre de dos mil diecinueve, vigente a partir del 1º de enero de 2020, así como del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Tlaxcala publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 1 Extraordinario, de fecha veinte de marzo del 2020 y demás normativa aplicable, por lo tanto el presente Informe Individual de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública, se emite de conformidad con dichos ordenamientos legales, en ese sentido el Órgano de Fiscalización Superior, se encuentra legalmente facultado para emitir el presente **Informe Individual de Resultados**.

El Órgano de Fiscalización Superior por mandato constitucional y en ejercicio de su autonomía técnica y de gestión, revisa y fiscaliza las Cuentas Públicas de los entes fiscalizables con la finalidad de comprobar el cumplimiento de la normatividad aplicable en el manejo, custodia y aplicación de recursos públicos, así como, el de evaluar el desempeño y verificar el grado de cumplimiento de metas y objetivos de sus programas o proyectos.

La fiscalización superior se desarrolla de conformidad con los principios de legalidad, imparcialidad, confiabilidad y definitividad, lo que permite que los resultados obtenidos y plasmados en el presente Informe sean suficientes y competentes para respaldar la opinión del mismo, otorgando una base para que el Congreso del Estado ejerza sus atribuciones constitucionales en materia de dictaminación de cuentas públicas.

Los criterios, métodos, sistemas y procedimientos de auditoría utilizados en la revisión y fiscalización de los recursos públicos del ejercicio fiscal dos mil veintiuno, fueron debidamente establecidos y determinados por esta Entidad de Fiscalización con base a la autonomía técnica y observando los estándares generales en materia de auditorías, derivados de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como, lo señalado en las leyes aplicables en la materia.

De acuerdo a los términos y oportunidad en la presentación de información por parte del Procuraduría General de Justicia, se revisó la cuenta pública y se practicó **auditoría de cumplimiento financiero** a los entes públicos, las observaciones y recomendaciones fueron notificadas, a efecto de que presentaran su solventación en el plazo establecido en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Los datos, información, documentos y contenido del presente informe, se obtuvieron de la revisión y fiscalización de la cuenta pública del ente fiscalizable y **los papeles de trabajo y evidencia de los hallazgos**, que este Órgano de Fiscalización Superior realiza en el ejercicio de sus atribuciones y obligaciones, se encuentran en los archivos de esta entidad de fiscalización, y permanecen en resguardo y reserva, lo anterior de conformidad con la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Esta entidad, reafirma su compromiso constitucional y lleva a cabo su función fiscalizadora con estricto apego a los principios y valores éticos de disciplina, legalidad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia, bajo un proceso de mejora continua, adoptando e implementando los mejores mecanismos de fiscalización.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 104 y 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 1, 2 fracción XXII, 3, 4, 5, 6, 9, 12, 22, 23, 24, 25, 29, 35, 37, 46, 47, 74 fracción I, II y XIV, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se emite por duplicado el **Informe Individual del Resultado** de la Revisión y Fiscalización Superior de la **Cuenta Pública del Poder Ejecutivo - Procuraduría General de Justicia, del ejercicio fiscal 2021, comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre**, en los términos y plazos establecidos en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, presentando uno de ellos al Congreso del Estado de Tlaxcala para su Dictaminación correspondiente y el otro queda a resguardo de esta Entidad de Fiscalización Superior para su seguimiento.

El contenido del presente **Informe Individual de Resultados**, tiene como propósito comunicar de una manera clara, concreta y comprensible los resultados de la gestión de la Procuraduría General de Justicia en dos periodos, uno comprendido del 1º de enero al 30 de agosto y otro del 31 de agosto al 31 de diciembre 2021, debido al cambio de autoridades del Poder Ejecutivo, mismo que tendrá el carácter de público a partir de la fecha de su entrega al Congreso del Estado de Tlaxcala a través de la Comisión de Finanzas y Fiscalización y se publicará en el sitio de internet del Órgano de Fiscalización Superior.

Con esta acción, se refrenda el compromiso del Órgano de Fiscalización Superior de ser una institución proactiva y transparente sobre los resultados de fiscalización, aportando elementos sustantivos para que diferentes actores y la ciudadanía en general conozca sobre la aplicación de recursos públicos que fueron asignados a los entes fiscalizables.

2. Alcance, Objeto, Criterios de Revisión y Procedimientos de Auditoría.

En **cumplimiento** a lo establecido en el **artículo 47 fracciones I y II** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, disposiciones legales que regulan la aplicación de los recursos y normativa institucional del Órgano de Fiscalización Superior se llevó a cabo la fiscalización de los recursos públicos.

La información financiera, presupuestal y programática **es responsabilidad de la Procuraduría General de Justicia**, misma que debe ser generada con apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Acuerdos y Lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y demás disposiciones aplicables en la materia.

La revisión y fiscalización de la **Procuraduría General de Justicia**, se realizó con la información que proporcionó en la **auditoría de cumplimiento financiero**, practicada de acuerdo a la Orden de auditoría, notificada de acuerdo a lo siguiente:

Número de oficio	Fecha de notificación	Fuente de financiamiento o programa
OFS/3032/2021	30 de Noviembre de 2021	Participaciones Estatales

En las ordenes de auditoría, se establece que la revisión de la **Cuenta Pública del ejercicio fiscal y presupuestal 2021**, comprende dos periodos, el primero del **01 de enero al 30 de agosto 2021** y el segundo, del **31 de agosto al 31 de diciembre de 2021**, con la finalidad de delimitar el ámbito de responsabilidad de los servidores públicos que hayan desempeñado el puesto, cargo o comisión de acuerdo a la temporalidad en sus funciones.

Alcance

Universo Seleccionado y Muestra revisada

En el siguiente cuadro se presentan los recursos autorizados, recibidos y devengados en el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio dos mil veintiuno, así como la muestra revisada por fuente de financiamiento:

Fuente de financiamiento, fondo y/ o programa	Universo seleccionado (Pesos)			Muestra 01 de enero al 31 de diciembre (Pesos) (d)	Alcance % 01 de enero al 31 de diciembre $e=(d/c)*100$
	Modificado (a)	Recibido del 01 de enero al 31 de diciembre (b)	Devengado del 01 de enero al 31 de diciembre (c)		
Participaciones Estatales	256,275,530.16	256,275,530.16	256,275,530.16	229,710,785.97	89.6
TOTAL	256,275,530.16	256,275,530.16	256,275,530.16	229,710,785.97	89.6

Objeto

El objeto de éste organismo fiscalizador es revisar y fiscalizar la gestión financiera de los recursos públicos recibidos o captados por los entes públicos, a efecto de verificar si sus operaciones cumplen con las disposiciones jurídicas aplicables y verificar el cumplimiento de metas y objetivos.

Período Revisado

Del 1º de enero al 31 de diciembre del dos mil veintiuno.

Criterios de la revisión

Para la fiscalización se consideraron los criterios de **importancia cuantitativa y cualitativa, pertinencia y factibilidad de su realización** establecidos en la Normativa Institucional del Órgano de Fiscalización Superior en la planeación específica, ejecución e integración de resultados de las Auditorías del ejercicio dos mil veintiuno y con apego a los principios éticos de Integridad, Independencia, Objetividad e Imparcialidad establecidos en las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Procedimientos de Auditoría

Las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF), constituyen un marco de referencia para la actuación de los entes encargados de revisar la gestión de recursos públicos y señalan líneas y directrices que constituyen las mejores prácticas en la materia.

Por lo anterior, la revisión y fiscalización se llevó a cabo conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) y demás Lineamientos establecidos en la Normativa Institucional del Órgano de Fiscalización Superior, considerando en la planeación y ejecución los procedimientos de auditoría, que consisten en aplicar las principales técnicas y pruebas de auditoría en la fiscalización, mediante las cuales se obtiene evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente acerca de los recursos auditados, con las que se determinan los resultados y la opinión correspondiente, por lo anterior se aplicaron los siguientes procedimientos de auditoría por cada fuente de financiamiento o programa que manejo el ente público:

Control Interno

1. Verificar que el ente público cuente con manuales de procedimientos y organización y controles eficientes y eficaces que permitan identificar debilidades y fortalezas que aseguren el cumplimiento de los objetivos del fondo.

Transferencia de Recursos

2. Verificar que el Ente recibió de la Secretaría de Planeación y Finanzas los recursos de acuerdo a su presupuesto autorizado.

3. Verificar que el Ente contó con cuenta bancaria específica para cada fuente de financiamiento, en las que se manejen exclusivamente los recursos y sus rendimientos financieros, sin incorporar remanentes de otros ejercicios, ni aportaciones que realicen en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.

4. Verificar que el Ente no transfirió recursos a otras cuentas bancarias en las que se disponga de otro tipo de recursos, sin atender los objetivos del fondo.

Registros Contables y Documentación Comprobatoria y Justificativa.

- 5.** Comprobar la existencia de registros contables específicos de cada fuente de financiamiento, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido y cumpla con las disposiciones fiscales correspondientes.
- 6.** Comprobar que el registro contable y presupuestario de las operaciones, se realizó por fuente de financiamiento de conformidad con la normatividad aplicable y que la información reportada sea coincidente en los diferentes reportes generados.
- 7.** Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los fondos federales se cancele con la leyenda "Operado".

Ejercicio y destino de los Recursos

- 8.** Verificar que los recursos financieros y rendimientos generados se destinaron exclusivamente al fin de cada fuente de financiamiento.
- 9.** Verificar que las obligaciones financieras se hayan pagado al término del ejercicio.

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

- 10.** Verificar que en las instancias ejecutoras, las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios, cumplieron con los procedimientos correspondientes a las modalidades de Adjudicación de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable.
- 11.** Verificar que los proveedores y prestadores de servicio contratados por las instancias ejecutoras cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.
- 12.** Verificar que los bienes muebles e inmuebles y las adquisiciones realizadas durante el ejercicio, las donaciones u otras, se encuentren debidamente soportadas y justificadas, cuenten con resguardos y mediante inspección física se constate su existencia, registro, clasificación, control y cuantificación y en caso de disminuciones por bajas o reclasificaciones, se hayan realizado conforme al procedimiento normativo aplicable.

Transparencia del Ejercicio de los Recursos

13. Verificar que el ente informó a la SHCP trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales y los publicaron en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales de difusión.

14. Constatar que el ente hizo del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de Internet el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas, beneficiarios y el avance del ejercicio de los recursos trimestralmente; y al término del ejercicio, los resultados alcanzados en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

La aplicación y resultados de los citados procedimientos de auditoría a la Cuenta Pública, de manera análoga al resto del país, corresponden presupuestal y fiscalmente del **01 de enero al 31 de diciembre del 2021**; la información del presente informe se dividió en dos apartados con la finalidad de delimitar las actuaciones y responsabilidades que en su caso deriven a los servidores públicos en el desempeño del cargo, puesto o comisión conforme a la temporalidad en sus funciones, toda vez que en el citado ejercicio hubo cambio de administraciones municipales y estatal.

3. ADMINISTRACIÓN 2017–2021 PERIODO: DEL 01 DE ENERO AL 30 DE AGOSTO 2021

3.1. Universo Seleccionado y Muestra Revisada

En el siguiente cuadro se presentan los recursos autorizados, recibidos y devengados en el periodo comprendido del 01 de enero al 30 de agosto del ejercicio dos mil veintiuno, así como la muestra revisada por fuente de financiamiento:

Fuente de financiamiento fondo y/ o programa	Universo seleccionado (Pesos)			Muestra Revisada (Pesos) 01 de enero al 30 de agosto (d)	Alcance % 01 de enero al 30 de agosto e= (d/c)*100
	Modificado (a)	Recibido del 01 enero al 30 de agosto (b)	Devengado del 01 de enero al 30 de agosto (c)		
Participaciones Estatales	154,083,494.66	154,083,494.66	154,083,494.66	147,290,181.66	95.6
TOTAL	154,083,494.66	154,083,494.66	154,083,494.66	147,290,181.66	95.6

3.2. Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior.

Se comprobó si la Procuraduría General de Justicia durante su gestión financiera se ajustó a las normas aplicables en la materia, por lo que el **análisis de las irregularidades** de la cuenta pública se integra en este apartado de **resultados**, en cumplimiento al **artículo 47 fracción III** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Por cada una de las fuentes de financiamiento auditadas, se presenta de manera resumida, los importes totales de recursos recibidos y devengados, el importe de probable afectación a la Hacienda o al Patrimonio determinado, así como los resultados de los procedimientos de auditoría aplicados en la revisión de la cuenta pública como se refiere a continuación:

3.2.1. Participaciones Estatales

Del fondo de las Participaciones Estatales, de un presupuesto recibido de **\$154,083,494.66**, devengaron **\$154,083,494.66**; y de la revisión a la auditoría financiera; se determinó un probable daño a la Hacienda Pública por **\$1,818,014.85** que comprende irregularidades entre otras, **gastos pagados sin documentación comprobatoria, pago de bienes y/o servicios sin acreditar su recepción y/o aplicación y pago de gastos improcedentes.**

Control Interno

1. Verificar que el ente público cuente con manuales de procedimientos y organización y controles eficientes y eficaces que permitan identificar debilidades y fortalezas que aseguren el cumplimiento de los objetivos del fondo.

- Mediante oficio número OFS/3032/2021 de fecha 26 de noviembre de 2021, se solicitó a la Procuraduría la cédula "Comportamiento de Indicadores", por lo que la Procuraduría mediante oficio PGJE/1911/2021 de fecha 07 de diciembre de 2021, remitió la información solicitada, sin embargo, la cédula no se encuentra correctamente requisitada, ya que las metas establecidas en su Programa Operativo Anual no están programadas de forma mensual o trimestralmente, situación por la cual no es posible realizar un correcto análisis y verificación.

Solventada (A.F. 1° PRAS – 10)

Mediante oficio S/N de fecha 06 de mayo de 2022, justifican que no se cumplieron las metas programadas derivado a la contingencia originada por COVID-19.

Transferencia de Recursos

2. Verificar que el Ente recibió de la Secretaría de Planeación y Finanzas los recursos de acuerdo a su presupuesto autorizado.

- Los recursos autorizados y ejercidos por la **Procuraduría General de Justicia**, son administrados y tramitados ante la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Tlaxcala, con cargo al presupuesto asignado.

3. Verificar que el Ente contó con cuenta bancaria específica para cada fuente de financiamiento, en las que se manejen exclusivamente los recursos y sus rendimientos financieros, sin incorporar remanentes de otros ejercicios, ni aportaciones que realicen en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.

- La Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Tlaxcala es la encargada de manejar y administrar los recursos asignados a la **Procuraduría General de Justicia**, en una cuenta bancaria para cada uno de los fondos y programas.

4. Verificar que el Ente no transfirió recursos a otras cuentas bancarias en las que se disponga de otro tipo de recursos, sin atender los objetivos del fondo.

- Los recursos asignados y devengados por la **Procuraduría General de Justicia**, son administrados en cuentas bancarias de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado.

Registros Contables y Documentación Comprobatoria y Justificativa.

5. Comprobar la existencia de registros contables específicos de cada fuente de financiamiento, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido y cumpla con las disposiciones fiscales correspondientes.

- Realizaron gastos por la compra de materiales y suministros médicos por \$12,983.00, sin embargo, el cheque cruzado que presentaron como garantía fue a favor de un ente distinto y no a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado, como lo establece el Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala, así mismo no hay evidencia fotográfica de la distribución y listas del material entregado.

No Solventada (A.F. 1° SA– 1)

Mediante oficio S/N de fecha 06 de mayo del 2022, señalan que llevan un control de entrega de materiales, pero que dicho expediente obra en poder de la Oficialía Mayor de Gobierno, sin embargo, omiten presentar el cheque cruzado a favor de la Secretaría de Planeación y Finanzas, listados firmados por los beneficiarios y evidencia fotográfica que ampare la entrega de los materiales.

- Registran gasto de \$82,995.74 por la adquisición de material de limpieza, sin embargo, no presentaron formato de la entrega del material a las diferentes áreas de la Procuraduría, firmado por el responsable y con el sello respectivo, así mismo omiten presentar evidencia fotográfica.

No Solventada (A.F. 1° SA– 2)

Mediante oficio S/N de fecha 06 de mayo del 2022, señalan que llevan un registro de entrega de materiales de limpieza en el área de Almacén para su control y distribución, sin embargo, omiten presentar listados firmados por los beneficiarios y evidencia fotográfica que ampare la entrega de los materiales.

- Registran gasto de \$1,983,355.81 por la adquisición de tóner y material de oficina, sin embargo, omitieron presentar formato o recibo de la entrega del material a las diferentes áreas, firmado por el responsable y con el sello respectivo, así mismo omiten presentar evidencia fotográfica.

No Solventada (A.F. 1° SA– 3, 4 y 5)

Mediante oficio S/N de fecha 06 de mayo del 2022, justifican que llevan un control de entrega de materiales, así mismo cuentan con una plaza autorizada de Jefe de Unidad de Informática y Estadística quien es responsable del control, manejo y distribución de los insumos por áreas, sin embargo, omiten presentar evidencia de la distribución, listados firmados por los beneficiarios y evidencia fotográfica que ampare la entrega de los materiales.

- Realizaron gastos de \$65,482.06 por la compra de material eléctrico y electrónico, para realizar diversas reparaciones en diferentes áreas de la dependencia, sin embargo, omiten presentar reporte detallado de la entrega y distribución de los mismos.

No Solventada (A.F. 1° SA – 6)

Mediante oficio S/N de fecha 06 de mayo del 2022, justifican que llevan un control de entrega de materiales, sin embargo, omiten presentar evidencia de la distribución y listados firmados por los beneficiarios.

- Efectuaron la adquisición de papelería por \$336,444.38, sin embargo, omiten presentar evidencia de la distribución de los materiales adquiridos, para acreditar su aplicación a los fines de la Procuraduría.

No Solventada (A.F. 1° SA – 7)

Mediante oficio S/N de fecha 06 de mayo del 2022, justifican que llevan un registro de entrega de materiales y tienen un área de Almacén para su control y distribución mediante bitácoras de entrega de material en el cual firman los beneficiarios, sin embargo, omiten presentar evidencia de la distribución de los materiales adquiridos y un reporte detallado.

- Registran gasto por \$19,938.59 en la partida otros materiales y artículos de reparación, de lo cual, como soporte del gasto adjuntan factura y evidencia fotográfica, sin embargo, la documentación presentada no soporta la totalidad de la adquisición realizada, asimismo, no presentan vales o formato que ampare la distribución de los materiales a las diversas áreas de la Procuraduría.

No Solventada (A.F. 1° SA – 8)

Mediante oficio S/N de fecha 06 de mayo del 2022, señalan que llevan un control de entrega de materiales y que la evidencia obra en poder de la Oficialía Mayor de Gobierno, sin embargo, omiten presentar evidencia documental que ampare la distribución de los materiales en las diversas áreas de la Procuraduría.

- Registran gasto en la partida "Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo" por un importe de \$40,000.00, por mantenimiento preventivo a fotocopiadoras, sin embargo, no presentan la cédula de identificación fiscal de los proveedores para corroborar las actividades económicas, así como bitácoras de mantenimiento, que sustenten el gasto.

No Solventada (A.F. 1° SA – 9)

Mediante oficio S/N de fecha 06 de mayo del 2022, señalan que la Oficialía Mayor de Gobierno es la encargada del control de Catálogo de Proveedores y que en la Procuraduría existe una Unidad de Recursos Materiales, la cual dentro de sus funciones es tener el control preventivo y correctivo de las fotocopiadoras, sin embargo, omiten presentar cédula de identificación fiscal de los proveedores y bitácoras de mantenimiento por cada fotocopiadora en las cuales se identifique el área y la firma del responsable.

- Registran gasto de \$137,017.20 por la adquisición de material de limpieza, de lo cual integran la misma evidencia fotográfica en tres pólizas; asimismo, omiten presentar acta o recibo de entrega del material firmado por el responsable y evidencia fotográfica.

No Solventada (A.F. 1° PDP – 2)

Mediante oficio S/N de fecha 06 de mayo del 2022, señalan que la Dirección de Recursos Materiales y Servicios de la OMG, es la encargada de integrar el expediente de compra, sin embargo, omiten aclarar por qué la misma evidencia fotográfica la integran en las tres pólizas como comprobación del gasto, asimismo no presentan acta o recibo de entrega del material firmado por el responsable con el sello respectivo y evidencia fotográfica.

- Registran gasto por la adquisición de materiales, útiles y equipos menores de oficina, por \$672,934.25 de lo cual se detectó que integran la misma evidencia fotográfica en dos pólizas; asimismo, omiten presentar acta o recibo de entrega de los materiales firmado por el responsable con el sello respectivo y evidencia fotográfica de la misma entrega.

No Solventada (A.F. 1° PDP – 3)

Mediante oficio S/N de fecha 06 de mayo del 2022, señalan que la Dirección de Recursos Materiales y Servicios de la OMG, es la encargada de integrar el expediente de compra, sin embargo, omiten aclarar por qué la evidencia fotográfica la integran en las dos pólizas como comprobación del gasto, así mismo, no presentan acta o recibo de entrega del material firmado por el responsable con el sello respectivo y evidencia fotográfica.

- Registran gasto de \$75,253.00 por el pago de alta de placas de 13 vehículos nuevos, sin embargo, no presentaron el CFDI como soporte de las erogaciones efectuadas.

No Solventada (A.F. 1° PDP – 5)

Mediante oficio S/N de fecha 06 de mayo del 2022, informan que la Dirección de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor de Gobierno, realiza el trámite de emplacamiento, por lo cual la Procuraduría tendrá que solicitar el expediente de compra, sin embargo, no presentaron el CFDI que sustente el gasto realizado.

- Registran gasto por concepto del pago de la publicación en el periódico oficial del Convenio de Coordinación y anexo técnico para la creación del Centro de Justicia para las mujeres (segunda etapa) por un importe de \$ 54,876.00, sin embargo, no presentan el Comprobante Fiscal Digital por Internet "CFDI" como soporte de la erogación realizada.

No Solventada (A.F. 1° PDP – 6)

Mediante oficio S/N de fecha 06 de mayo del 2022, informan que la Dirección de Presupuesto y Egresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, realiza el trámite del pago de este gasto, por lo cual tendrán que solicitar dicho expediente, sin embargo, no presentaron el CFDI que sustente el gasto realizado.

- Efectuaron gasto de \$3,500.00 por la renta de una carpa para la Fiscalía Especializada en la Búsqueda de Personas Desaparecidas y no Localizadas, sin embargo, al consultar la factura en el Sistema de Verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet en el Servicio de Administración Tributaria, se constató que se encuentra cancelada.
No Solventada (A.F. 1° PEFCF– 1)

Mediante oficio S/N de fecha 06 de mayo del 2022, señalan que la Dirección de Recursos Materiales y Servicios de la Oficialía Mayor de Gobierno, es la encargada de integrar y realizar el trámite de compra, sin embargo, no presentan el CFDI vigente por lo gastos realizados.

- Efectuaron reintegro por servicios médicos otorgados a dos servidores públicos por \$43,455.43, sin embargo, las personas que recibieron el servicio, omiten presentar hoja de autorización de cirugía, resumen clínico preoperatorio, desglose del costo de honorarios médicos de la cirugía a realizar que incluye: cirujano, anestesiólogo y ayudante, resumen clínico original pos-operatorio de la cirugía realizada impreso en papelería membretada del prestador del servicio hospitalario y recibos de honorarios, por separado de la factura hospitalaria, expedido por cirujano, anestesiólogo y ayudante.
No Solventada (A.F. 1° PRAS– 4, 5)

Mediante oficio S/N de fecha 06 de mayo del 2022, justifican que la Unidad del Módulo Médico, es la que coordina y planea las actividades relacionadas con la Seguridad Social a los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo Estatal, sin embargo, omiten presentar documentación de la cirugía realizada en base al Acuerdo que Establece los Lineamientos para la Prestación del Servicio de Salud.

- Efectuaron gasto en la partida "Combustibles, lubricantes y aditivos" por \$6,032,000.00, sin embargo, omiten presentar las bitácoras de combustible por los suministros realizados, así como el respectivo estado de cuenta de cada tarjeta el cual justifica las erogaciones realizadas.
No Solventada (A.F. 1° PRAS– 9)

Mediante oficio S/N de fecha 06 de mayo del 2022, informan que contaban con una plaza autorizada la cual entre otras actividades llevaba el control y en su caso el registro de las bitácoras, sin embargo, omiten presentar las bitácoras de combustible debidamente requisitadas y firmadas por los suministros realizados.

6. *Comprobar que el registro contable y presupuestario de las operaciones, se realizó por fuente de financiamiento de conformidad con la normatividad aplicable y que la información reportada sea coincidente en los diferentes reportes generados.*

- La Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado es la encargada de manejar y administrar los recursos de la **Procuraduría General de Justicia** y realizar el registro contable y presupuestario de las operaciones.

7. *Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los fondos federales se cancele con la leyenda "Operado".*

- **La Procuraduría General de Justicia** no recibe fondos federales por los que se tenga que cancelar la documentación comprobatoria con la leyenda "Operado".

Ejercicio y destino de los Recursos

8. *Verificar que los recursos financieros y rendimientos generados se destinaron exclusivamente al fin de cada fuente de financiamiento.*

- Realizaron erogaciones por \$136,597.40 por mantenimiento de unidades vehiculares, de los cuales \$46,934.40 corresponden al mantenimiento de dos vehículos, sin embargo, no se encuentran dentro del parque vehicular de la Procuraduría, por lo tanto, la erogación es improcedente.

No Solventada (A.F. 1º PDP – 1, 4)

Mediante oficio S/N de fecha 06 de mayo del 2022, informan que la Dirección de Recursos Materiales y Servicios de la OMG, es la encargada de autorizar los Mantenimientos de las Unidades que conforman el parque vehicular de la Procuraduría, sin embargo, omiten presentar evidencia documental de la propiedad de las unidades o el inventario actualizado.

- Realizaron pago a un servidor público de \$66,593.62 por concepto de "Bono anual" y "Otras Percepciones", sin embargo, dicha percepción no se encuentra autorizada en el tabulador de sueldos 2021, emitido por Oficialía Mayor de Gobierno.

Solventada (A.F. 1º PRAS– 1)

Mediante oficio S/N de fecha 06 de mayo del 2022, informan que se autorizan dichos pagos, debido a las cargas de trabajo, presentan Acuerdo por el que se autoriza el pago de estímulos de productividad, eficiencia y calidad 2021, y Acuerdo por el que subsidian la retención del ISR generado por las percepciones de fin de año, otorgadas por el Poder Ejecutivo del Estado de Tlaxcala a sus trabajadores que corresponde pagar en el ejercicio fiscal 2021.

- Realizan pago de una percepción denominada "Compensación", a funcionarios y servidores públicos de la Procuraduría, durante el periodo de enero a agosto por un total de \$6,761,305.88; sin embargo, éstas percepciones no se encuentran autorizadas en el Tabulador de Sueldos 2021, emitido por Oficialía Mayor de Gobierno.

Solventada (A.F. 1º PRAS– 2)

Mediante oficio S/N de fecha 06 de mayo del 2022, informan que debido a las cargas de trabajo y con la finalidad de incentivar su labor, se otorgó dicha percepción, presentan copia certificada del aviso del movimiento al padrón del personal en que les asigno la compesación.

- Realizan el pago de la percepción denominada "Bonificación Procuraduría" a funcionarios y servidores públicos de la Procuraduría, durante el periodo de enero a agosto por un total de \$1,397,000.00, el cual no está establecida en el Tabulador de Sueldos 2021, emitido por Oficialía Mayor de Gobierno.

Solventada (A.F. 1º PRAS– 3)

Mediante oficio S/N de fecha 06 de mayo del 2022, informan que se autorizan dichos pagos, debido a las cargas de trabajo, presentan copia certificada del acuerdo por el que se autoriza el pago de estímulos por productividad, eficiencia y calidad en el desempeño de sus funciones.

9. *Verificar que las obligaciones financieras se hayan pagado al término del ejercicio.*

- La Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado es la encargada de manejar y administrar los recursos de la **Procuraduría General de Justicia** y dar cumplimiento con las obligaciones financieras contraídas con cargo a su presupuesto asignado.

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

10. *Verificar que en las instancias ejecutoras, las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios, cumplieron con los procedimientos correspondientes a las modalidades de Adjudicación de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable.*

- Realizaron el procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas por el suministro de Materiales, útiles y equipos menores de oficina por \$1,345,669.00, detectándose que dicho procedimiento celebrado por la Dirección de Recursos Materiales, Servicios y Adquisiciones de la Oficialía Mayor de Gobierno no asegura las mejores condiciones en cuanto a economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, lo anterior debido a que se detectó que existen partes relacionadas entre los proveedores convocados, ya que se favoreció al proveedor que resultó ganador, infringiendo la normatividad en materia de adquisiciones.

No Solventada (A.F. 1º PRAS – 6)

Mediante oficio S/N de fecha 06 de mayo del 2022, señalan que la Dirección de Recursos Materiales y Servicios de la Oficialía Mayor de Gobierno, es la encargada de integrar y realizar el trámite de compra, sin embargo, omiten presentar la aclaración del procedimiento, persistiendo el incumplimiento a la normativa observada.

- Realizaron el procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas por la adquisición de papelería y tóner por \$2,499,729.35, detectándose que los procedimientos celebrado por la Dirección de Recursos Materiales, Servicios y Adquisiciones de la Oficialía Mayor de Gobierno no aseguran las mejores condiciones en cuanto a economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, lo anterior debido a que se detectó que los tres proveedores son familiares y por consiguiente realizaron la adjudicación a fin de beneficiar a un proveedor en específico.

No Solventada (A.F. 1° PRAS – 7)

Mediante oficio S/N de fecha 06 de mayo del 2022, señalan que la Dirección de Recursos Materiales y Servicios de la Oficialía Mayor de Gobierno, es la encargada de integrar y realizar el trámite de compra, sin embargo, omiten presentar la aclaración del procedimiento, persistiendo el incumplimiento a la normativa observada.

- Realizaron el procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas por la adquisición de tóner por \$5,788,270.03; de lo anterior se detecta que el procedimiento de adjudicación no fue el indicado, ya que, para no realizar una licitación pública, optaron por el procedimiento de invitación a tres personas, adjudicando a varios proveedores el mismo tipo de artículos, sin embargo, fraccionaron el importe para la compra de tóner para las áreas de la Procuraduría.

No Solventada (A.F. 1° PRAS – 8)

Mediante oficio S/N de fecha 06 de mayo del 2022, justifican que la Dirección de Recursos Materiales y Servicios de la Oficialía Mayor de Gobierno, es la encargada de integrar y realizar el trámite de compra, sin embargo, omiten presentar la aclaración del procedimiento, persistiendo el incumplimiento a la normativa observada.

11. *Verificar que los proveedores y prestadores de servicio contratados por las instancias ejecutoras cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.*

- Las adquisiciones y los servicios contratados por la **Procuraduría General de Justicia** se recibieron en los plazos establecidos.

12. *Verificar que los bienes muebles e inmuebles y las adquisiciones realizadas durante el ejercicio, las donaciones u otras, se encuentren debidamente soportadas y justificadas, cuenten con resguardos y mediante inspección física se constate su existencia, registro, clasificación, control y cuantificación y en caso de disminuciones por bajas o reclasificaciones, se hayan realizado conforme al procedimiento normativo aplicable.*

- Efectuaron gastos de \$831,000.00 por la adquisición de aparatos deportivos, de lo cual se detectó que el CFDI no desglosa la descripción, tipo, características ni costo unitario de los equipos, únicamente establece que es un suministro de equipo deportivo para el gimnasio, el cual incluye 188 instrumentos deportivos, así mismo, de la Inspección física no se localizaron algunos aparatos y en su inventario solo muestra de manera general el alta de equipo deportivo. No Solventada (A.F. 1° PDP– 7)

Mediante oficio S/N de fecha 06 de mayo del 2022, informan que la Dirección de Recursos Materiales y Servicios de la OMG, es la encargada de integrar y realizar el trámite de las adquisiciones cumpliendo con la normatividad, sin embargo, omiten presentar factura desglosada, cotizaciones, asimismo, no presentan su inventario de bienes muebles y evidencia de la existencia de los equipos no encontrados.

Transparencia del Ejercicio de los Recursos

13. *Verificar que el ente informó a la SHCP trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales y los publicaron en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales de difusión.*

- La **Procuraduría General de Justicia** devengó recursos estatales, por lo que no informa a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados de los mismos.

14. *Constatar que el ente hizo del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de Internet el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas, beneficiarios y el avance del ejercicio de los recursos trimestralmente; y al término del ejercicio, los resultados alcanzados en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.*

- La Procuraduría General de Justicia hizo del conocimiento de los habitantes, a través de la página oficial de Internet, el monto de los recursos recibidos y el avance del ejercicio de los recursos trimestralmente; y al término del ejercicio, los resultados alcanzados en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

3.3. Posible afectación a la Hacienda Pública o al Patrimonio e incumplimiento a la normatividad por presunta Responsabilidad Administrativa y de Comprobación Fiscal.

En apego al **artículo 47, fracción IV** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se informa de las **posibles afectaciones a la hacienda pública o al patrimonio** y de las **irregularidades de la cuenta pública**.

3.3.1. Probable afectación a la Hacienda Pública o al Patrimonio

En el proceso de revisión y fiscalización a través de la auditoría de cumplimiento financiero, del periodo comprendido del 1º de enero al 30 de agosto, se encontraron hallazgos que constituyen alguna irregularidad, desviación o posible afectación a la Hacienda Pública o Patrimonio, mismas que se describen en el siguiente cuadro:

Concepto de la irregularidad	Daño Patrimonial		
	Determinado	Operado	Probable
	(Pesos)		
Gastos pagados sin documentación comprobatoria	130,129.00	0.00	130,129.00
Pago de bienes y/o servicios sin acreditar su recepción y/o aplicación	843,985.85	0.00	843,985.85
Pago de gastos improcedentes	843,900.00	0.00	843,900.00
Total	\$1,818,014.85	0.00	\$1,818,014.85

Con lo anterior, se determina que la **Procuraduría General de Justicia** incumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos del periodo comprendido del 1º de enero al 30 de agosto 2021, por la cantidad **\$1,818,014.85**.

Los importes representan el monto de las operaciones observadas no solventadas por presuntos daños o perjuicios a la Hacienda Pública o a su patrimonio y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los procedimientos y plazos establecidos.

3.3.2. Incumplimiento a la normatividad con Presunta Responsabilidad Administrativa

Durante la revisión y fiscalización se detectaron incumplimientos a diversos procesos o actos jurídicos que generaron un impacto financiero para la Procuraduría General de Justicia y por consecuencia una presunta responsabilidad de los servidores públicos que lo autorizaron, ejecutaron o participaron, siendo los siguientes:

- Inconsistencias en los procedimientos de adjudicación por la compra de Materiales, útiles y equipos menores de oficina y de Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones.

3.3.3. Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

De la verificación de los comprobantes fiscales en el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT) se encontró que los siguientes documentos no se encuentran vigentes por lo que carecen de requisitos fiscales y presunta veracidad de que los bienes o prestación de servicios se hayan realizado; derivado de lo anterior, se hará del conocimiento al **Servicio de Administración Tributaria** para que en el ámbito de sus atribuciones inicie sus facultades de comprobación fiscal.

Concepto	Importe		
	Determinado	Operado	Probable
	(Pesos)		
Erogaciones de recursos con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet cancelados ante el Servicio de Administración Tributaria.	3,500.00	0.00	3,500.00
Total	3,500.00	0.00	3,500.00

3.4. Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

De conformidad con el **artículo 47, fracción VI**, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se describe el cumplimiento de los **Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental** que se deben considerar en la integración de su cuenta pública con información contable, presupuestal y programática sistematizada y armonizada.

La **Ley General de Contabilidad Gubernamental** tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización. Para lograr lo anterior, es necesario que operen un Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG) que cumpla con el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental que tiene como propósitos:

- a) Establecer los atributos esenciales para desarrollar la normatividad contable gubernamental;
- b) Referenciar la aplicación del registro en las operaciones y transacciones susceptibles de ser valoradas y cuantificadas;
- c) Proporcionar los conceptos imprescindibles que rigen a la contabilidad gubernamental, identificando de manera precisa las bases que la sustentan;
- d) Armonizar la generación y presentación de la información financiera, misma que es necesaria para:
 - Rendir cuentas de forma veraz y oportuna;
 - Interpretar y evaluar el comportamiento de la gestión pública;
 - Sustentar la toma de decisiones; y
 - Apoyar en las tareas de fiscalización.

Los **Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental**, son los elementos fundamentales que configuran el Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG), teniendo incidencia en la identificación, el análisis, la interpretación, la captación, el procesamiento y el reconocimiento de las transformaciones, transacciones y otros eventos que afectan al ente público y sustentan de manera técnica el registro de las operaciones, la elaboración y presentación de estados financieros; basados en su razonamiento, eficiencia demostrada y respaldo en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), con la finalidad de uniformar los métodos, procedimientos y prácticas contables.

Los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental son los siguientes:

- 1) Sustancia económica
- 2) Entes públicos
- 3) Existencia permanente

- 4) Revelación suficiente
- 5) Importancia relativa
- 6) Registro e integración presupuestaria
- 7) Consolidación de la información financiera
- 8) Devengo contable
- 9) Valuación
- 10) Dualidad económica
- 11) Consistencia

De la verificación a los registros contables de la cuenta pública, se desprende que la **Procuraduría General de Justicia**, no realizó algunos de sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, resultando el incumplimiento de los Postulados de "**Revelación Suficiente, Importancia Relativa y Devengo Contable**".

3.5. Cumplimiento de Objetivos y Metas.

En apego al **artículo 5, fracción II** y en su caso **47 fracción XII**, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el **cumplimiento de objetivos y metas** de sus programas.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Ley General de Contabilidad Gubernamental y Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, la programación y presupuestación del gasto público se debe orientar al cumplimiento de los programas que autorizaron en los planes de gobierno, con indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas.

El Plan Estatal de Desarrollo 2017-2021 establece guías para el desarrollo de Procuración e Impartición de Justicia, en el cual la Procuraduría General de Justicia del Estado (la "PGJE") cuenta con ocho unidades de investigación especializadas: delitos de género y violencia intrafamiliar; investigación, aseguramiento, recuperación y devolución de vehículos robados; combate al secuestro; trata de personas; mesa de homicidios dolosos; mesa especial para la atención de delitos electorales; mesa especializada en impartición de justicia para adolescente y atención de delitos relacionados con servidores públicos por ello en Tlaxcala, la mejora en la procuración y administración de justicia en los próximos años, dependerá de una adecuada implementación del sistema penal acusatorio.

En este sentido la **Procuraduría General de Justicia**, tiene como objeto ser la institución que represente los intereses legales de la ciudadanía tlaxcalteca, procure la persecución eficiente de los delitos y los imputados, así como satisfacer la demanda de los servicios de las personas con apego a la ley y el respeto a los derechos humanos.

Indicadores de la Gestión Pública

Con el fin de apoyar la evaluación de resultados de la aplicación de los recursos y verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas del periodo comprendido del 1º de enero al 30 de agosto del ejercicio fiscal 2021, la **Procuraduría General de Justicia**, se consideraron una serie de indicadores, que se presentan en la tabla siguiente:

Indicador	Interpretación	Resultado
I. CUMPLIMIENTO FINANCIERO Y PRESUPUESTAL		
1. Dependencia de los ingresos de las participaciones y aportaciones	Presenta el porcentaje en el cual los ingresos totales del ente dependen de las participaciones y aportaciones	100.0%
2. Proporción de los servicios personales	Muestra la razón porcentual que guarda el gasto en servicios personales respecto al total de egresos	82.6%
II. CUMPLIMIENTO DE SOLVENTACIÓN		
3. Cumplimiento en solventación de observaciones	Mide el porcentaje en el que fueron solventadas las observaciones emitidas	14.8%

En lo que respecta a los indicadores financieros y presupuestales durante el periodo del 01 de enero al 30 de agosto de 2021 el ente ejerció el 100.0% del total de los ingresos recibos durante el periodo. Asimismo, no tuvo autonomía financiera ya que el 100.0% de sus ingresos son provenientes de participaciones estatales.

En el transcurso del periodo erogaron el 82.6% de su presupuesto para el pago de servicios personales.

En lo que respecta a los indicadores de cumplimiento de la solventación de observaciones, no solventaron 23 observaciones emitidas en el transcurso del periodo del 01 de enero al 30 de agosto, correspondientes a auditoría financiera.

3.6. Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas.

La gestión financiera y el ejercicio de los recursos públicos **debe ajustarse a lo dispuesto en diversas leyes y normas federales, estatales y municipales**, por lo que de conformidad con el **artículo 47, fracción VIII** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, derivado de la revisión y fiscalización superior a la cuenta pública de la **Procuraduría General de Justicia**, se relaciona el incumplimiento de la siguiente normatividad:

Normativa Federal

- Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

Normativa Estatal

- Artículos 22, 23, 24, 25 y 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala.
- Artículos 272, 294, 302 y 309 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.
- Artículos 44, 46, 49, 50, 51, 52, 55, 56, 137 y 148 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2021.
- Lineamiento cuarto del Reembolso de gasto médico y de pago de servicios subrogados letra k y apartado de Cirugías letras a, b, c y d del Acuerdo que Establece los Lineamientos para la Prestación del Servicio de Salud a Servidores Públicos del Poder Ejecutivo.

3.7. Estado de las Observaciones y Recomendaciones.

En términos de la **fracción IX del artículo 47** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el informe debe contener el estado que guardan las observaciones y recomendaciones emitidas, asimismo, el **penúltimo párrafo del artículo 35** de la misma Ley, establece que las observaciones y recomendaciones que no sean solventadas dentro de los plazos señalados o bien la documentación y argumentación no sean suficientes para este fin, el Órgano incluirá las observaciones no solventadas en el informe individual de resultados de la revisión y fiscalización de la cuenta pública anual.

Los resultados del proceso de revisión y fiscalización se notificaron a través de las Cédulas de Resultados que contienen las observaciones y recomendaciones de las irregularidades y/o deficiencias detectadas, a la **Procuraduría General de Justicia** para que fueran subsanadas, corregidas o atendidas en un plazo improrrogable de treinta días naturales a partir de su notificación y presentarlas a éste Órgano Fiscalizador para su valoración y solventación en su caso.

A la fecha de elaboración del **Informe Individual de Resultados**, el comportamiento de las observaciones y recomendaciones es el siguiente:

Tipo de Auditoría	Emitidas						No Solventadas					
	R	SA	PDP	PRAS	PEFC F	Total	R	SA	PDP	PRAS	PEFCF	Total
Financiera	0	9	7	10	1	27	0	9	7	6	1	23
Total	0	9	7	10	1	27	0	9	7	6	1	23

R= Recomendaciones

SA = Solicitudes de Aclaración

PDP = Probable Daño Patrimonial

PRAS = Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

PEFCF= Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

De las observaciones y recomendaciones no solventadas que se muestran en el cuadro anterior y que se detallan en el Apartado Anexos del presente informe, algunas de ellas por su propia naturaleza pueden ser causa de responsabilidad y consecuentemente, se emprenderán las acciones que conforme a la Ley corresponda.

Es importante mencionar que todas las propuestas de solventación que se presentaron dentro del plazo legal, fueron consideradas en el contenido del presente informe.

3.8. Opinión de la Revisión y Fiscalización Superior.

El Órgano de Fiscalización Superior en cumplimiento al mandato Constitucional y la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, revisó y fiscalizó la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021 por el periodo del 1º de enero al 30 de agosto de la **Procuraduría General de Justicia**, con el fin de evaluar los resultados de su gestión financiera; comprobar si la recaudación, administración, manejo, custodia y aplicación de los ingresos por recaudación propia, participaciones, aportaciones y convenios por recursos federales reasignados, donativos y la deuda pública o cualquier otro recurso público recibido, se ejercieron en los términos de las disposiciones legales, contables y administrativas aplicables y con base en los programas aprobados.

Para tal efecto, se realizó la revisión y fiscalización superior posterior de la cuenta pública proporcionada por el Procuraduría General de Justicia, de cuya veracidad es responsable, la cual fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron pertinentes.

Concluido el proceso de fiscalización superior de la cuenta pública del ejercicio 2021, por el periodo del 1º de enero al 30 de agosto, de la muestra revisada, se detectaron irregularidades en el desarrollo de la gestión financiera, mismas que fueron notificadas a la **Procuraduría General de Justicia** para su solventación dentro de los plazos legales; una vez presentada la solventación por el Procuraduría General de Justicia, esta entidad de fiscalización realizó el análisis a las aclaraciones y documentación justificativa y comprobatoria, así como la verificación física de obras o acciones, determinando las que fueron acreditadas y las que no fueron solventadas.

De conformidad con el contenido del presente informe, se concluye que la **Procuraduría General de Justicia**, obtuvo los siguientes resultados:

- I. Presentación de cuenta pública: no está obligado, es a través del Poder Ejecutivo el cual presentó las 2 cuentas públicas trimestrales en tiempo.
- II. Porcentaje de probable daño patrimonial: 1.2 por ciento sobre el gasto devengado.
- III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública: incumplió en 1 caso.
- IV. Casos de nepotismo: ningún caso.

- V. Nombramiento de servidores públicos: cumplió con la designación.
- VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones: se considera el 100.0 por ciento en virtud de que no se detectaron acciones de este tipo.
- VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración: 0.0 por ciento del total emitidas.
- VIII. Porcentaje de solventación de promoción de facultad de comprobación fiscal: 0.0 por ciento del total emitidas.
- IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial: 0.0 por ciento del total de observaciones emitidas.
- X. Porcentaje de solventación de promoción de responsabilidad administrativa: 40.0 por ciento del total de observaciones emitidas.

Conforme a los resultados anteriores, los servidores públicos que tuvieron bajo su responsabilidad el ejercicio presupuestal de la **Procuraduría General de Justicia, realizó una gestión razonable de acuerdo a las disposiciones legales, contables y administrativas para la aplicación de los recursos que le fueron asignados y programas aprobados identificados en el contenido del presente informe del ejercicio fiscal dos mil veintiuno**, por el periodo comprendido del **primero de enero al treinta de agosto**, lo que constituye la base técnica para que el Congreso del Estado de Tlaxcala en pleno uso de sus facultades soberanas realice la dictaminación correspondiente.

4. ADMINISTRACIÓN 2021–2027 PERIODO: DEL 31 DE AGOSTO AL 31 DE DICIEMBRE 2021

4.1. Universo Seleccionado y Muestra Revisada

En el siguiente cuadro se presentan los recursos autorizados, recibidos y devengados en los periodos comprendidos del 31 de agosto al 31 de diciembre del ejercicio dos mil veintiuno, así como la muestra revisada por fuente de financiamiento:

Fuente de financiamiento fondo y/o programa	Universo seleccionado (Pesos)			Muestra Revisada (Pesos) 31 de agosto al 31 de diciembre (d)	Alcance % 31 de agosto al 31 de diciembre e= (d/c)*100
	Modificado (a)	Recibido 31 de agosto al 31 de diciembre (b)	Devengado 31 de agosto al 31 de diciembre (c)		
Participaciones Estatales	256,275,530.16	102,192,035.50	102,192,035.50	82,420,604.31	80.7
TOTAL	256,275,530.16	102,192,035.50	102,192,035.50	82,420,604.31	80.7

4.2. Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior.

Se comprobó si la Procuraduría General de Justicia durante su gestión financiera se ajustó a las normas aplicables en la materia, por lo que el **análisis de las irregularidades** de la cuenta pública se integra en este apartado de **resultados**, en cumplimiento al **artículo 47 fracción III** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Por cada una de las fuentes de financiamiento auditadas, se presenta de manera resumida, los importes totales de recursos recibidos y devengados, el importe de probable afectación a la Hacienda o al Patrimonio determinado, así como los resultados de los procedimientos de auditoría aplicados en la revisión de la cuenta pública como se refiere a continuación:

4.2.1. Participaciones Estatales

Del Fondo de Participaciones Estatales, de un presupuesto recibido de **\$102,192,035.50**, devengaron **\$102,192,035.50**; y de la revisión a la auditoría financiera; se determinó un probable daño a la Hacienda Pública por **\$2,096,936.06** de los cuales el **ente fiscalizable presentó propuesta de solventación** conforme al plazo establecido en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, **mediante la cual presenta información y documentación donde justifica, acredita y/o subsana las irregularidades, desviaciones o posibles afectaciones a la Hacienda Pública o al Patrimonio que se determinaron en la aplicación de los recursos públicos.**

Control Interno

1. Verificar que el ente público cuente con manuales de procedimientos y organización y controles eficientes y eficaces que permitan identificar debilidades y fortalezas que aseguren el cumplimiento de los objetivos del fondo.

- Mediante oficio número DAEE/090/2022 de fecha 14 de febrero de 2022, se solicitó a la Procuraduría la cédula "Comportamiento de Indicadores", por lo que mediante oficio PGJE/DA/207/2022 de fecha 21 de febrero de 2022, remitió la información solicitada, sin embargo, la cedula no se encuentra correctamente requisitada, ya que las metas establecidas en su Programa Operativo Anual no están programadas de forma mensual o trimestralmente, situación por la cual no es posible realizar un correcto análisis y verificación.

Solventada (A.F. 2° PRAS-7)

Mediante oficio 141/2022 de fecha 04 de mayo del 2022, presentan la cédula actualizada al mes de diciembre de acuerdo a lo calendarizado.

- De la revisión a las metas y objetivos de la Procuraduría, se detectó que no alcanzó una meta establecida en su Programa Operativo Anual.

Solventada (A.F. 2° PRAS-8)

Mediante oficio 141/2022 de fecha 04 de mayo del 2022, presentan oficio FECC/OVSA/005/2021 en el cual aclaran que debido a la pandemia COV-SARS2 y con el fin de preservar la salud de los integrantes de la fiscalía, se hizo el acercamiento con las organizaciones por llamada telefónica.

- De la evaluación al control interno de la Procuraduría, se observó que aun cuando existen estrategias y mecanismos de control adecuados sobre algunas actividades, éstos no son suficientes para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la observancia de la normativa y la transparencia de la gestión institucional.

Solventada (A.F. 2° R-1)

Mediante oficio 141/2022 de fecha 04 de mayo del 2022, presentan actas de Sesión Ordinaria 2021 donde hacen la formalización de los Comités de control Interno.

- De la revisión al parque vehicular, se detectó que dos unidades de la Procuraduría se le asignaron a la Ex-Comisionada Ejecutiva del Sistema Estatal de Seguridad Pública, para el cumplimiento de las funciones de la Comisión Ejecutiva, sin embargo, los contratos de comodato no se encuentran vigentes.

Solventada (A.F. 2° R-2)

Mediante oficio 141/2022 de fecha 04 de mayo del 2022, presentan Oficio PGJE/DA/860/2022 de fecha 30 de mayo de 2022, en el que aclaran que los vehículos ya se encuentran en las instalaciones de la Procuraduría, así también presentan evidencia fotográfica de los mismos.

Transferencia de Recursos

2. Verificar que el Ente recibió de la Secretaría de Planeación y Finanzas los recursos de acuerdo a su presupuesto autorizado.

- Los recursos autorizados y ejercidos por la **Procuraduría General de Justicia** son administrados y tramitados ante la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Tlaxcala, con cargo al presupuesto asignado.

3. Verificar que el Ente contó con cuenta bancaria específica para cada fuente de financiamiento, en las que se manejen exclusivamente los recursos y sus rendimientos financieros, sin incorporar remanentes de otros ejercicios, ni aportaciones que realicen en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.

- La Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado es la encargada de manejar y administrar los recursos asignados a la **Procuraduría General de Justicia**.

4. Verificar que el Ente no transfirió recursos a otras cuentas bancarias en las que se disponga de otro tipo de recursos, sin atender los objetivos del fondo.

- Los recursos asignados y devengados por la **Procuraduría General de Justicia** son administrados en cuentas bancarias de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado.

Registros Contables y Documentación Comprobatoria y Justificativa.

5. Comprobar la existencia de registros contables específicos de cada fuente de financiamiento, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido y cumpla con las disposiciones fiscales correspondientes.

- Registraron gasto por un importe de \$2,013,927.16, por concepto de pago de seguro vehicular, sin embargo, omiten presentar CFDI que acredite la erogación realizada.
Solventada (A.F. 2° PDP-1)

Mediante oficio 141/2022 de fecha 04 de mayo del 2022, presentan Comprobante Fiscal Digital por Internet CFDI y pólizas de seguro de los vehículos asegurados.

- De la revisión al auxiliar de mayor de la **Procuraduría General de Justicia del Estado**, se observó el registro de gasto devengado por \$20,888,073.52, sin embargo, omiten presentar facturas, contratos y documentación que ampare la recepción de los bienes adquiridos o servicios contratados para que se considere como un gasto devengado.
Solventada (A.F. 2° PRAS-1)

Mediante oficio 141/2022 de fecha 04 de mayo del 2022, justifican que las facturas observadas corresponden a lo devengado al cierre del ejercicio fiscal 2021, que se devengó para pago en 2022, asimismo, presentan facturas, contratos, evidencia fotográfica y documentación que ampara la recepción de conformidad de los bienes adquiridos o servicios contratados.

6. *Comprobar que el registro contable y presupuestario de las operaciones, se realizó por fuente de financiamiento de conformidad con la normatividad aplicable y que la información reportada sea coincidente en los diferentes reportes generados.*

- El Estado de Presupuesto ejercido por partida correspondiente al ejercicio 2021, muestra recursos devengados por Participaciones Estatales inferiores a lo publicado en el presupuesto de Egresos del estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2021 por \$4,296,039.84.
Solventada (A.F. 2° SA-1)

Mediante oficio 141/2022 de fecha 04 de mayo del 2022, justifican que el importe corresponde al subejercicio fiscal del gasto centralizado por la Secretaría de Finanzas del Estado a esta dependencia, asimismo, presentan Estado de Presupuesto Ejercido por Partida 2021.

7. *Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los fondos federales se cancele con la leyenda "Operado".*

- La documentación comprobatoria del gasto no está sujeta a ser cancelada con la leyenda que identifique la fuente de los recursos.

Ejercicio y destino de los Recursos

8. *Verificar que los recursos financieros y rendimientos generados se destinaron exclusivamente al fin de cada fuente de financiamiento.*

- Realizaron erogación de \$83,008.90 por la adquisición de material de limpieza, sin embargo, integran la misma evidencia fotográfica, la cual fue parte de la comprobación de otras tres pólizas.

Solventada (A.F. 2º PDP-2)

Mediante oficio 141/2022 de fecha 04 de mayo del 2022, presentan evidencia fotográfica del material de limpieza adquirido y vales de salida de almacén.

- Realizaron pago a servidores públicos de la Procuraduría de \$1,693,233.44 por concepto de "Bono anual" y "Otras Percepciones", sin embargo, dicha percepción no se encuentra autorizada en el tabulador de sueldos 2021, emitido por Oficialía Mayor de Gobierno.

Solventada (A.F. 2º PRAS-2)

Mediante oficio 141/2022 de fecha 04 de mayo del 2022, presentan Acuerdo por el que se autoriza el pago de estímulos de productividad, eficiencia y calidad 2021, y Acuerdo por el que subsidian la retención del ISR generado por las percepciones de fin de año, otorgadas por el Poder Ejecutivo del Estado de Tlaxcala a sus trabajadores que corresponde pagar en el ejercicio fiscal 2021.

- Realizan pago de una percepción denominada "Compensación", a funcionarios y servidores públicos de la Procuraduría por \$3,163,195.98; sin embargo, dicha percepción no se encuentra autorizada en el tabulador de sueldos 2021, emitido por Oficialía Mayor de Gobierno.

Solventada (A.F. 2º PRAS-3)

Mediante oficio 141/2022 de fecha 04 de mayo del 2022, presentan copia certificada del aviso de movimiento al padrón de personal en el que se les asignó la compensación.

- Efectuaron pago de una percepción denominada "Estímulo de Productividad" a servidores públicos de la Procuraduría por \$104,496.96, sin embargo, dicha percepción no se encuentra autorizada en el tabulador de sueldos 2021, emitido por Oficialía Mayor de Gobierno.
Solventada (A.F. 2° PRAS-4)

Mediante oficio 141/2022 de fecha 04 de mayo del 2022, presentan copia certificada del Acuerdo por el que se autoriza el pago de estímulos de productividad, eficiencia y calidad 2021.

- Efectuaron pago de "Bonificación Procuraduría" por \$789,500.00, a servidores públicos de la Procuraduría, dicha percepción no se encuentra autorizada en el tabulador de sueldos 2021, emitido por Oficialía Mayor de Gobierno.
Solventada (A.F. 2° PRAS-5)

Mediante oficio 141/2022 de fecha 04 de mayo del 2022, presentan copia certificada del Acuerdo por el que se autoriza el pago de estímulos de productividad, eficiencia y calidad.

9. Verificar que las obligaciones financieras se hayan pagado al término del ejercicio.

- La Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado es la encargada de manejar y administrar los recursos de la **Procuraduría General de Justicia** y dar cumplimiento con las obligaciones financieras contraídas con cargo a su presupuesto asignado.

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

10. Verificar que, en las instancias ejecutoras, las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios, cumplieron con los procedimientos correspondientes a las modalidades de Adjudicación de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable.

- Las adquisiciones, arrendamientos y servicios que llevó a cabo la **Procuraduría General de Justicia** se apegaron a los procedimientos establecidos.

11. *Verificar que los proveedores y prestadores de servicio contratados por las instancias ejecutoras cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.*

- Las adquisiciones y los servicios contratados por la **Procuraduría General de Justicia** se recibieron en los plazos establecidos.

12. *Verificar que los bienes muebles e inmuebles y las adquisiciones realizadas durante el ejercicio, las donaciones u otras, se encuentren debidamente soportadas y justificadas, cuenten con resguardos y mediante inspección física se constate su existencia, registro, clasificación, control y cuantificación y en caso de disminuciones por bajas o reclasificaciones, se hayan realizado conforme al procedimiento normativo aplicable.*

- Los bienes muebles e inmuebles y las adquisiciones realizadas durante el ejercicio por la **Procuraduría General de Justicia** se encuentran debidamente soportadas y justificadas, cuentan con resguardos, registros, clasificación, control y cuantificación.

Transparencia del Ejercicio de los Recursos

13. *Verificar que el ente informó a la SHCP trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales y los publicaron en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales de difusión.*

- La **Procuraduría General de Justicia** devengó recursos estatales, por lo que no está obligado a informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, sobre el ejercicio y destino de los recursos.

14. *Constatar que el ente hizo del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de Internet el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas, beneficiarios y el avance del ejercicio de los recursos trimestralmente; y al término del ejercicio, los resultados alcanzados en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.*

- De la consulta a la página de internet de la Procuraduría, se detectaron inconsistencias y omisiones respecto del contenido de la información publicada, por lo que no se da cumplimiento total a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Tlaxcala, así como a los lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Solventada (A.F. 2° PRAS-6)

Mediante oficio 141/2022 de fecha 04 de mayo del 2022, justifican que su página del portal de transparencia ya se encuentra actualizada.

4.3. Posible afectación a la Hacienda Pública o al Patrimonio e incumplimiento a la normatividad por presunta Responsabilidad Administrativa y de Comprobación Fiscal.

En apego al **artículo 47, fracción IV** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se informa de las **posibles afectaciones a la hacienda pública o al patrimonio** y de las **irregularidades de la cuenta pública**, en su caso.

4.3.1. Probable afectación a la Hacienda Pública o al Patrimonio

En el proceso de revisión y fiscalización a través de la auditoría de cumplimiento financiero, del periodo comprendido del 31 de agosto al 31 de diciembre, se encontraron hallazgos que constituyen alguna irregularidad, desviación o posible afectación a la Hacienda Pública o Patrimonio, mismas que se describen en el siguiente cuadro:

Concepto de la irregularidad	Daño Patrimonial		
	Determinado	Operado	Probable
	(Pesos)		
Gastos pagados sin documentación comprobatoria	2,013,927.16	2,013,927.16	0.00
Pago de bienes y/o servicios sin acreditar su recepción y/o aplicación	83,008.90	83,008.90	0.00
Total	2,096,936.06	2,096,936.06	0.00

Con lo anterior, se determina que la **Procuraduría General de Justicia** cumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos del periodo comprendido del 31 de agosto al 31 de diciembre de 2021.

4.4. Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

De conformidad con el **artículo 47, fracción VI**, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se describe el cumplimiento de los **Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental** que se deben considerar en la integración de su cuenta pública con información contable, presupuestal y programática sistematizada y armonizada.

La **Ley General de Contabilidad Gubernamental** tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización. Para lograr lo anterior, es necesario que operen un Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG) que cumpla con el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental que tiene como propósitos:

- e) Establecer los atributos esenciales para desarrollar la normatividad contable gubernamental;
- f) Referenciar la aplicación del registro en las operaciones y transacciones susceptibles de ser valoradas y cuantificadas;
- g) Proporcionar los conceptos imprescindibles que rigen a la contabilidad gubernamental, identificando de manera precisa las bases que la sustentan;
- h) Armonizar la generación y presentación de la información financiera, misma que es necesaria para:
 - Rendir cuentas de forma veraz y oportuna;
 - Interpretar y evaluar el comportamiento de la gestión pública;
 - Sustentar la toma de decisiones; y
 - Apoyar en las tareas de fiscalización.

Los **Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental**, son los elementos fundamentales que configuran el Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG), teniendo incidencia en la identificación, el análisis, la interpretación, la captación, el procesamiento y el reconocimiento de las transformaciones, transacciones y otros eventos que afectan al ente público y sustentan de manera técnica el registro de las operaciones, la elaboración y presentación de estados financieros; basados en su razonamiento, eficiencia demostrada y respaldo en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), con la finalidad de uniformar los métodos, procedimientos y prácticas contables.

Los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental son los siguientes:

- 1) Sustancia económica
- 2) Entes públicos
- 3) Existencia permanente
- 4) Revelación suficiente
- 5) Importancia relativa
- 6) Registro e integración presupuestaria
- 7) Consolidación de la información financiera
- 8) Devengo contable
- 9) Valuación
- 10) Dualidad económica
- 11) Consistencia

De la verificación a los registros contables de la cuenta pública, se desprende que la **Procuraduría General de Justicia**, no realizó algunos de sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, resultando el incumplimiento de los Postulados de "**Revelación Suficiente, Importancia Relativa y Devengo Contable**".

4.5. Cumplimiento de Objetivos y Metas.

En apego al **artículo 5, fracción II** y en su caso **47 fracción XII**, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el **cumplimiento de objetivos y metas** de sus programas.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Ley General de Contabilidad Gubernamental y Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, la programación y presupuestación del gasto público se debe orientar al cumplimiento de los programas que autorizaron en los planes de gobierno, con indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas.

El Plan Estatal de Desarrollo 2017-2021 establece guías para el desarrollo de Procuración e Impartición de Justicia, en el cual La Procuraduría General de Justicia del Estado (la "PGJE") cuenta con ocho unidades de investigación especializadas: delitos de género y violencia intrafamiliar; investigación, aseguramiento, recuperación y devolución de vehículos robados; combate al secuestro; trata de personas; mesa de homicidios dolosos; mesa especial para la atención de delitos electorales; mesa especializada en impartición de justicia para adolescente y atención de delitos relacionados con servidores públicos por ello en Tlaxcala, la mejora en la procuración y administración de justicia en los próximos años, dependerá de una adecuada implementación del sistema penal acusatorio.

En este sentido la **Procuraduría General de Justicia**, tiene como objeto ser la institución que represente los intereses legales de la ciudadanía tlaxcalteca, procure la persecución eficiente de los delitos y los imputados, así como satisfacer la demanda de los servicios de las personas con apego a la ley y el respeto a los derechos humanos.

Indicadores de la Gestión Pública

Con el fin de apoyar la evaluación de resultados de la aplicación de los recursos y verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas del periodo comprendido del 31 de agosto al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2021, de la **Procuraduría General de Justicia**, se consideraron una serie de indicadores, que se presentan en la tabla siguiente:

Indicador	Interpretación	Resultado
I. CUMPLIMIENTO FINANCIERO Y PRESUPUESTAL		
1. Dependencia de los ingresos de las participaciones y aportaciones	Presenta el porcentaje en el cual los ingresos totales del ente dependen de las participaciones y aportaciones	100.0%
2. Proporción de los servicios personales	Muestra la razón porcentual que guarda el gasto en servicios personales respecto al total de egresos	64.3%
III. CUMPLIMIENTO DE SOLVENTACIÓN		
3. Cumplimiento en solventación de observaciones	Mide el porcentaje en el que fueron solventadas las observaciones emitidas	100.0%

En lo que respecta a los indicadores financieros y presupuestales durante el periodo del 31 de agosto al 31 de diciembre de 2021, el ente ejerció el 100.0% del total de los ingresos recibidos durante el periodo. Asimismo, no tuvo autonomía financiera ya que el 100.0% de sus ingresos son provenientes de participaciones estatales.

En el transcurso del periodo erogaron el 64.3% de su presupuesto para el pago de servicios personales.

En lo que respecta a los indicadores de cumplimiento y solventación de observaciones, solventaron las 13 observaciones emitidas en el transcurso del periodo, correspondientes a auditoría financiera.

4.6. Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas.

La gestión financiera y el ejercicio de los recursos públicos **debe ajustarse a lo dispuesto en diversas leyes y normas federales, estatales y municipales**, por lo que de conformidad con el **artículo 47, fracción VIII** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, derivado de la revisión y fiscalización superior a la cuenta pública de la **Procuraduría General de Justicia**, se relaciona el incumplimiento de la siguiente normatividad:

Normativa Federal

- Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Artículos 4, fracción XV, 42, 43, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Normativa Estatal

- Artículos 54, 55 y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala
- Artículos 272, 294 fracción IV, 302, 309 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.
- Artículos 1272, 2120, 2122 del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.
- Artículos 13, 32, 147 44, 46, 49, 50, 51, 52, 55, 56, 137 y 148 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2021.

4.7. Estado de las Observaciones y Recomendaciones.

En términos de la **fracción IX del artículo 47** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el informe debe contener el estado que guardan las observaciones y recomendaciones emitidas, asimismo, el **penúltimo párrafo del artículo 35** de la misma Ley, establece que las observaciones y recomendaciones que no sean solventadas dentro de los plazos señalados o bien la documentación y argumentación no sean suficientes para este fin, el Órgano incluirá las observaciones no solventadas en el informe individual de resultados de la revisión y fiscalización de la cuenta pública anual.

Los resultados del proceso de revisión y fiscalización se notificaron a través de las Cédulas de Resultados que contienen las observaciones y recomendaciones de las irregularidades y/o deficiencias detectadas, a la **Procuraduría General de Justicia** para que fueran subsanados, corregidos o atendidos en un plazo improrrogable de treinta días naturales a partir de su notificación y presentarlas a éste Órgano Fiscalizador para su valoración y solventación en su caso.

A la fecha de elaboración del **Informe Individual de Resultados**, el comportamiento de las observaciones y recomendaciones es el siguiente:

Tipo de Auditoría	Emitidas						No Solventadas					
	R	SA	PDP	PRAS	PEFCF	Total	R	SA	PDP	PRAS	PEFCF	Total
Financiera	2	1	2	8	0	13	0	0	0	0	0	0
Total	2	1	2	8	0	13	0	0	0	0	0	0

R= Recomendaciones

SA = Solicitudes de Aclaración

PDP = Probable Daño Patrimonial

PRAS = Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

PEFCF= Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

De las observaciones y recomendaciones no solventadas que se muestran en el cuadro anterior y que se detallan en el Apartado Anexos del presente informe, algunas de ellas por su propia naturaleza pueden ser causa de responsabilidad y consecuentemente, se emprenderán las acciones que conforme a la Ley corresponda.

Es importante mencionar que todas las propuestas de solventación que se presentaron dentro del plazo legal, fueron consideradas en el contenido del presente informe.

4.8. Opinión de la Revisión y Fiscalización Superior.

El Órgano de Fiscalización Superior en cumplimiento al mandato Constitucional y la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, revisó y fiscalizó la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021 por el periodo del 31 de agosto al 31 de diciembre de la **Procuraduría General de Justicia**, con el fin de evaluar los resultados de su gestión financiera; comprobar si la recaudación, administración, manejo, custodia y aplicación de los ingresos por recaudación propia, participaciones, aportaciones y convenios por recursos federales reasignados, donativos y la deuda pública o cualquier otro recurso público recibido, se ejercieron en los términos de las disposiciones legales, contables y administrativas aplicables y con base en los programas aprobados.

Para tal efecto, se realizó la revisión y fiscalización superior posterior de la cuenta pública proporcionada por la Procuraduría General de Justicia, de cuya veracidad es responsable, la cual fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron pertinentes.

Concluido el proceso de fiscalización superior de la cuenta pública del ejercicio 2021, por el periodo del 31 de agosto al 31 de diciembre, de la muestra revisada, se detectaron irregularidades en el desarrollo de la gestión financiera, mismas que fueron notificadas a la **Procuraduría General de Justicia** para su solventación dentro de los plazos legales; una vez presentada la solventación por la Procuraduría General de Justicia, esta entidad de fiscalización realizó el análisis a las aclaraciones y documentación justificativa y comprobatoria, así como la verificación física de obras o acciones, determinando las que fueron acreditadas y las que no fueron solventadas.

De conformidad con el contenido del presente informe, se concluye que la **Procuraduría General de Justicia**, obtuvo los siguientes resultados:

- I. Presentación de cuenta pública: no está obligado, es a través del Poder Ejecutivo el cual Presentó las 2 cuentas públicas trimestrales en tiempo.
- II. Porcentaje de probable daño patrimonial: 0.0 por ciento sobre el gasto devengado.
- III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública: no se detectó incumplimiento.

- IV. Casos de nepotismo: ningún caso.
- V. Nombramiento de servidores públicos: cumplió con la designación.
- VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones: atendió el 100.0 por ciento del total emitidas.
- VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración: atendió el 100.0 por ciento del total emitidas.
- VIII. Porcentaje de solventación de promoción de facultad de comprobación fiscal: se considera el 100.0 por ciento en virtud de que no se detectaron observaciones de este tipo.
- IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial: acreditó el 100.0 por ciento del total de observaciones emitidas.
- X. Porcentaje de solventación de promoción de responsabilidad administrativa: acreditó el 100.0 por ciento del total de observaciones emitidas.

Conforme a los resultados anteriores, los servidores públicos que tuvieron bajo su responsabilidad el ejercicio presupuestal la **Procuraduría General de Justicia, realizó una gestión razonable de acuerdo a las disposiciones legales, contables y administrativas para la aplicación de los recursos que le fueron asignados y programas aprobados identificados en el contenido del presente informe del ejercicio fiscal dos mil veintiuno**, por el periodo comprendido del **treinta y uno de agosto al treinta y uno de diciembre**, lo que constituye la base técnica para que el Congreso del Estado de Tlaxcala en pleno uso de sus facultades soberanas realice la dictaminación correspondiente.

5. Seguimiento al Resultado del Informe.

Esta entidad de fiscalización superior, refrenda su compromiso institucional para fortalecer áreas de oportunidad identificadas en el ejercicio de recursos públicos y dar seguimiento oportuno a los resultados del Informe Individual, de acuerdo a la temporalidad en que los servidores públicos desempeñaron su cargo, puesto o comisión, por lo que:

1. Se instruye a la **Dirección de Auditoría a Entes Estatales** coadyuve con las autoridades correspondientes para el inicio de la promoción de responsabilidades que deriven de las observaciones emitidas y notificadas no solventadas del presente Informe Individual;
2. Se instruye a la **Unidad de Investigación**, con base en las observaciones no solventadas del presente Informe Individual, determine la existencia de presuntas responsabilidades administrativas de los servidores públicos cometidas en el ejercicio de sus funciones y, en su caso, de los particulares vinculadas con dichas responsabilidades para realizar las investigaciones y promover las presuntas Responsabilidades Administrativas ante el Tribunal de Justicia Administrativa por las faltas administrativas graves.
3. Se instruye a la **Dirección de Asuntos Jurídicos**, en su caso, por probables delitos presentar la denuncia ante la autoridad correspondiente.
4. El Órgano de Fiscalización Superior dará vista a los Órganos Internos de Control de las faltas administrativas no graves para que impongan la sanción correspondiente.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 26 y 62 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, las acciones derivadas de la revisión y fiscalización superior que sirvieron como base para la emisión de este Informe Individual de Resultados, no serán limitativos si con posterioridad se detecta alguna irregularidad del seguimiento correspondiente al periodo enero – diciembre del ejercicio fiscal dos mil veintiuno, por lo que no implica que se exima de responsabilidad a los servidores públicos que fungieron en dicho ejercicio fiscal.

Tlaxcala, Tlax; 12 de julio del 2022.

ATENTAMENTE

**C.P. MARÍA ISABEL DELFINA MALDONADO TEXTLE
AUDITORA SUPERIOR DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA**